



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, ESTADO DE JALISCO. A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. Celebran un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por una parte el "H. AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACION 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, ESTADO DE JALISCO", que es debidamente representada por, LOS LICENCIADOS JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN, ROGELIO RAMOS PÉREZ Y POR ULTIMO LA L.I. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ, en sus caracteres de PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y POR ÚLTIMO LA ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL MUNICIPIO", y por la otra parte, el C. NI-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", instrumento que de común acuerdo las partes sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. Declara: "EL MUNICIPIO" a través de sus Representantes:

- A. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional con las facultades y limitaciones establecidos en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**.
- B. El H. Ayuntamiento es representado en este acto por los Licenciados, José Miguel Gómez López, en su carácter de Presidente Municipal y Carlos Alberto Zúñiga Chacón, representante legal por su carácter de Síndico Municipal, quienes acreditan la personalidad y capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente contrato, según consta en su constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC) del proceso concurrente 2020- 2021 el día 13 de junio del 2021, y conforme a lo dispuesto en los artículos 38, 47, 52, 67 y demás relativos de la **LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**; Así también, se acredita la personalidad del Secretario General y de la Encargada de la Hacienda Municipal, Lic. Rogelio Ramos Pérez y Lic. Bertha Marcela Góngora Jiménez, con sus respectivos nombramientos, de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 62, 64 y 65 de la **LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**.
- C. El H. Ayuntamiento del municipio de Jocotepec, Jalisco, dentro de la Primer Sesión con carácter de Ordinaria del día 01 de octubre del 2021, en su Quinto punto, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Encargada de la Hacienda Municipal, a realizar todo tipo de gestiones de recursos federales y estatales, así como suscribir convenios con las dependencias del Gobierno de la Republica y el Gobierno del Estado, Organismos Públicos Descentralizados, ~~empresas paraestatales y Asociaciones Intermunicipales,~~ arrendamientos Hidalgo Sur No.6, Colonia Centro Jocotepec, Jalisco.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC

2021, 2024
financieros, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles con entes públicos, privados, organismos autónomos, personas físicas o morales.

- D. Se acredita su carácter Lic. Rogelio Ramos Pérez, como Secretario General de conformidad en el acta 4, concerniente a la sesión cuarta con carácter ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2022. Donde por Mayoría Calificada de votos se aprueba su nombramiento de Secretario General del Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco.
- E. Que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

2. Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho:

- A. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual cuenta con **CURP** N2-ELIMINADO 8 con **CLAVE DE ELECTOR** N3-ELIMINADO 11
- B. Que señala domicilio el ubicado en Calle N4-ELIMINADO 2 del Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco.
- C. Que tiene los conocimientos necesarios y suficientes para llevar acabo el objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Declaran ambas partes que es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizar la prestación del siguiente los siguientes servicios que a continuación se describirán:

- 1- **SERVICIO DE TRABAJOS DE HERRERIA: SOLDAR 3 BRIDAS CON TUBO DE 4 PG, SOLDAR POR DENTRO Y POR FUERA PARA POZO DE AGUA 5 METROS, SOLDAR TRIPLAY A TUBO Y HACER CORTES DE 4PG.**
- 2- **SERVICIO DE TRABAJOS DE HERRERIA: FABRICACION DE COLADERA PARA PTR CON MALLA DESPLEGADA, INSTALAR Y SOLDAR PARA LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE JOCOTEPEC.**
- 3- **SERVICIO DE TRABAJOS DE HERRERIA: FABRICACION DE CONTRAMARCOS DE VIGA DE 6 PULGADAS PARA 2 TAPAS EN SAN PEDRO TESISTAN, PARA REGISTRO DE VALVULA.**

LUGAR DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO: EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, ESTADO DE JALISCO.

Cabe hacer mención que las actividades anteriormente descritas son de manera enunciativa más no limitativas.

Manifiesta "EL MUNICIPIO" que como consecuencia del presente contrato y de conformidad con el **ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, bajo ninguna circunstancia se considera a "EL PRESTADOR" como **SERVIDOR PÚBLICO**.

SEGUNDA.- En caso de que "EL PRESTADOR" no ultime con los trabajos mencionados en el objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, este pagara a "EL MUNICIPIO" una pena equivalente a la cantidad de **18,785.04 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)** Dicha pena tendrá que pagarla en un plazo no mayor a los **02 dos días hábiles siguientes después de su incumpliendo.**



El presente ²⁰²¹⁻²⁰²⁴ **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, no será prorrogado de manera verbal, sino mediante **ANEXO EXPRESO** el cual lo tendrá que firman **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR"** para que pueda surtir los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- No existirá relación laboral entre **"EL PRESTADOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, dado que el primero podrá contratarse con cualquier otra persona y atender otros asuntos sin que implique que únicamente labora para **"EL MUNICIPIO"**; por lo que la relación que de este contrato se deriva es de naturaleza estrictamente Civil.

CUARTA.- Son obligaciones de **"EL PRESTADOR"**:

- I. Atender directamente el asunto objeto del presente contrato.
- II. Diseñar y aplicar estrategias, para lograr los objetivos descritos en la cláusula primera de este contrato.
- III. Expedir recibo correspondiente sobre el pago de los servicios.
- IV. **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante **"EL MUNICIPIO"** al pago de daños y perjuicios cuando exista negligencia, impericia o dolo de su parte.
- V. **"EL PRESTADOR"** se obliga a la reserva y secreto de toda información a lo que tenga acceso con motivo de su servicio.

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- Se impondrá como pena a **"EL PRESTADOR"** si incumple a **"EL MUNICIPIO"**, el pago de daños y perjuicios que será el **100%** del valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, más intereses al tipo legal en caso de mora y hasta que este liquide la totalidad de dicha cláusula.

SEXTA.- El costo por la prestación de los servicios, será por las siguientes cantidades:

FACTURA CON NUMERO DE FOLIO 318; 18,785.04 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) La cantidad manifestada con anterioridad incluye su correspondiente I.V.A.

"EL PRESTADOR" deberá entregar la correspondiente factura por el servicio prestado.

SEPTIMA.- El presente contrato quedará rescindido sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** por las siguientes causas:

- I. Cuando **"EL PRESTADOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones y de igual manera con la cláusula **PRIMERA** consignadas en este contrato.
- II. Todas aquellas causas que sobrevengan y que ocasionen la imposibilidad de que se realicen plenamente las obligaciones consignadas en el presente contrato y las señaladas en el **CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN VIGOR**.
- III. Si el desempeño del **"EL PRESTADOR"** no es satisfactorio en las funciones que le fueron encomendadas.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en los **ARTÍCULOS 2254 AL 2274 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO**.

NOVENA.- Las partes manifiestan que en caso de duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente C.P. 45800 Telefonos: 01 (387) 76 3 19 19 / 76 3 00 74



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC

contrato, lo resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someterán a la competencia de los Tribunales de **CHAPALA, ESTADO DE JALISCO**.

Leído que fue el presente contrato en presencia de las partes que en él intervinieron y apercibidos de su contenido y alcances legales, lo ratifican y lo firman por duplicado en el Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco. **A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

"EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA

LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



SINDICATURA

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN.
SÍNDICO MUNICIPAL.



LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ.
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL



HACIENDA MUNICIPAL

L.I. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ.
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

"EL PRESTADOR"



JAIME MORALES PANTOJA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."